



Trujillo, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 029-2024-YRPB, presentada por el Ing. Ybe Roberto Prado Barriga, Consultor del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-106, tramo: Baños Chimú (Km26.+00) -D.V. San Juan (CA-106) – Simbron – Farrat – Sogón - Sayapullo (Km. 60+300), solicita devolución de la garantía de la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 16,899.61 soles, en mérito al Contrato N° 060-2023-GRLL-GGR-GRCO;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 005265-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, el Sub Gerente de Caminos, William Enrique Tello Linares, eleva el Informe N° 120-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ETS, donde señala que el Ing. Consultor comunica a la entidad la aceptación de la liquidación, acogiendo a lo manifestado por la entidad, concluyendo que corresponde otorgar la conformidad de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Consultor supervisor Ybe Roberto Prado Barriga, por el monto de S/ 16,899.61 soles, entregado para el perfeccionamiento del Contrato N° 060-2023-GRLL-GRCO.

INFORME N°120-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ETS

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Mediante CARTA N°27-2024-YRPB, de fecha 19.11.2024 firmada por el Consultor supervisor YBE ROBERTO PRADO BARRIGA, comunica a la entidad la aceptación de liquidación, acogiendo a lo manifestado por la entidad.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Corresponde otorgar la conformidad de la **devolución de la garantía de fiel cumplimiento** a favor del Consultor supervisor YBE ROBERTO PRADO BARRIGA, por el monto total de **S/. 16,899.61 (Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 61/100 soles)** Incluido IGV.

Que, con Informe N° 00097-2024-GRLL-GGR-GRCO-CVH emitido por el Abog. Cristian Anibal Velásquez Hernández, perteneciente a la Gerencia de Contrataciones, concluye:





1.14 Con Informe N° 093-2024-GRLL-GRI-SGC-ETS de fecha 14 de noviembre del 2024 el Coordinador del servicio Ing. Civil Eduar Tenorio Saavedra informa:

Avance Programado Acumulado	100.00%
Avance Ejecutado Acumulado	84.68%
Reducción de Prestaciones (RGR N° 0455-2024-GRLL-GGR-GRCO)	15.32
Estado del Servicio	Culminado al 84.68%

- El Supervisor ingreso el Informe Final de Liquidación del Servicio el 23 de octubre del 2024, mediante Carta N° 026-2024-YRPB de fecha 22 de octubre del 2024, y el plazo final de presentación fue el 15 de octubre del 2024, encontrándose en retraso, por lo que se procede al calculo de la penalidad correspondiente:

CONCEPTO DE LA PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO CONTRATADO	MONTO DE PENALIDAD
Por no presentar la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes contados a partir de la Recepción del Servicio.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	S/ 168.996.06	S/ 1,689.97

4.4 **SI CORRESPONDE APLICAR PENALIDAD EN LA LIQUIDACION DEL SERVICIO Y REALIZAR EL COBRO DE PENALIDAD A FAVOR DE LA ENTIDAD.**

DESCRIPCION	MONTO S/
APLICACIÓN DE PENALIDAD	S/ 1,689.97

- 4.1. Se recomienda, derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Administración para la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO presentado para el perfeccionamiento del Contrato N° 060-2023- GRLL-GRCO, conforme al detalle establecido por la Sub Gerencia de Caminos:

S/ 16,899.61 (Dieciséis mil ochocientos noventa y nueve con 61/100 Soles).

Con Proveído N° 6842-2024-GRLL-GRA, la Gerencia de Administración, señala atender – revisión y trámite.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	SIAF	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	1146-2024	T6	24000507	25/03/2024	8,449.81
2	11759-2023	T6	24000141	24/01/2024	8,449.80
				TOTAL	S/ 16,899.61

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **Ybe Roberto Prado Barriga, por el importe de S/ 15,209.64 soles, el mismo que se encuentra deducida la penalidad.**





GARANTIA	S/ 16,899.61
PENALIDAD	S/ 1,689.97
TOTAL DEDUCIDO A DEVOLVER	S/ 15,209.64

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (S/)
Ybe Roberto Prado Barriga	10181492177	BBVA	01124600020018224166	S/ 15,209.64

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería, Informática y Contabilidad que forman parte de este procedimiento, así como a la empresa suscrita, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

